

Propiedad intelectual

La protección del derecho de autor

El derecho de autor, consagrado en nuestra actual Constitución Política de la República, y presente en el borrador de propuesta de nueva Constitución, es uno de los derechos fundamentales que protege la labor de los creadores y artistas; y a su vez, impulsa el aumento de creaciones culturales, fomentando el acceso a la cultura (doble dimensión).

La Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual, otorga protección de las obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos (enumeradas en el artículo 3° de la Ley) por el sólo hecho de su creación, cualquiera sea su forma de expresión, desde este momento la ley reconoce a su creador el derecho de autor. En consecuencia, la protección de este derecho es automática y no requiere formalidades.

Sin embargo, el registro de estos derechos resulta imperioso a la hora de facilitar esta protección, constituyéndose como un medio de prueba y publicidad. La ley presume autor de una obra, a quién aparezca como tal al divulgarse la obra o aquella persona que, según la respectiva inscripción, le pertenezca el ejemplar que se registra.

Por lo tanto, el registro le otorgará a su titular seriedad y solidez a la hora de reclamar sus derechos, disminuyendo el riesgo de que la obra sea plagiada. Por otro lado, el registro de una obra puede ser requerido en otras instancias como, por ejemplo, al participar de concursos o festivales.

Los derechos de autor y derechos conexos se inscriben ante el Conservador de Derechos Intelectuales, quien está a cargo del Departamento de Derechos Intelectuales (DDI), a través del depósito de un ejemplar completo de la obra en el cual conste el nombre completo del autor; en conjunto con un formulario de inscripción. Y en caso que la obra utilice otras obras pertenecientes al dominio privado (fotografías, dibujos, ilustraciones, música, etc.), se deben acompañar las respectivas autorizaciones otorgadas por los titulares de estas.

**Sargent
& Krahn**
1889



Daniela Guerrero
dguerrero@sargent.cl

Este registro se puede realizar de manera presencial o en Internet a través de la plataforma habilitada por el DDI. El trámite generalmente demora aproximadamente 7 días hábiles, dentro de los cuales se emite un certificado de registro con el número de inscripción.

Finalmente, cabe recordar que la protección de estos derechos, salvo casos especiales relativos a programas computacionales, obras colectivas y obras anónimas, por regla general, dura para toda la vida del autor y se extiende hasta por 70 años más contados, desde la fecha de su fallecimiento.

En consecuencia, si bien el depósito de una obra en el DDI no es obligatorio ni constitutivo de derechos, otorgará tranquilidad a sus autores, ya que constituye una presunción legal de fecha de creación y autoría.





Noticias Destacadas

El lunes 9 de mayo de 2022 entró en vigor la Ley N° 21.355 que introduce modificaciones a la Ley de Propiedad Industrial, la Ley del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, así como pequeñas modificaciones al Código Penal. A su vez, entró en vigor el Reglamento de esta ley. Se trata de una de las transformaciones más relevantes en los últimos 30 años en materia de Propiedad Industrial. Dentro de las modificaciones más relevantes se encuentran: la posibilidad de registrar tanto las llamadas marcas no tradicionales como las marcas tridimensionales u olfativas; la institución de la caducidad por falta de uso de marcas comerciales; las patentes provisionales y la acción de usurpación de patentes, entre otras.

El Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) rechazó a registro la solicitud N°1331020 Etiqueta  consistente en dos franjas en diagonal, en clase 25, debido a que no era posible la coexistencia con la reconocida etiqueta  de Adidas, consistente en tres franjas diagonales, en la misma clase, la sentencia destaca que las etiquetas son casi idénticas y la fama y notoriedad de la segunda lo que podrá llevar a un inminente riesgo de confusión en el mercado. Fallo de fecha 23 de marzo de 2022.

El 21 de abril de 2022, el Tribunal de Propiedad Industrial acogió un recurso de apelación en relación a la solicitud de la marca comercial JURISTAX en clase 45, resolviendo que dicha expresión "da cuenta de un constructo creativo, que resulta meramente evocativo de "jurista" y con ello de la cobertura que intenta." y resolvió aceptar dicha solicitud a registro. (Causa Rol TPI 1566-2021, sentencia emitida el 29 de diciembre de 2021).

En la Oficina

- Sargent & Krahn patrocinó un evento organizado por la INTA sobre los nuevos tipos de marcas que podrán ser reconocidos en Chile. En esta oportunidad expusieron Cristián Barros y Daniela Guerrero.



- Hemos sido reconocidos como Firma del Año en Chile por novena vez, posicionándonos como la firma legal chilena más galardonada por la prestigiosa publicación internacional Managing IP.

